

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA 6%

RESOLUCION EXENTA N° 106

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo N°267-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23, de 2 de diciembre de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**TALAGANTE CRECE CON MÁS DEPORTE**"; la Resolución Exenta N°3053, de 10 de noviembre de 2015, de Asignación Presupuestaria; Resolución Exenta N°3164, de 24 de diciembre de 2015, ambas de este Gobierno Regional; Memorándum N°1842, de 31 de diciembre de 2015, del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N°3164, de 24 de diciembre de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Municipalidad de Talagante, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**TALAGANTE CRECE CON MAS DEPORTE**";

2°.- Que, por Memorándum N° 1842 de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia, fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día **30 de noviembre de 2016**.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 31 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**TALAGANTE CRECE CON MÁS DEPORTE**", que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, RUT N°69.071.800-6, representada por su Alcalde don **RAÚL LEIVA CARVAJAL**, Cédula de Identidad N°12.636.469-5, ambos domiciliados en Avenida 21 de Mayo N°875, de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 15 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Talagante, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deporte año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada

15704248



“TALAGANTE CRECE CON MAS DEPORTE”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°3164, de 24 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1842, de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 30 de noviembre de 2016. La Solicitud se funda en la que el convenio fue aprobado en el mes de diciembre del 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de noviembre de 2016”**.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha”.

(Firmas: Raúl Leiva Carvajal/ Alcalde /Municipalidad de Talagante // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★ INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/MRT/ALC/SSB/FMA/MDG

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad
- Oficina De Partes.

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, RUT N°69.071.800-6, representada por su Alcalde don **RAÚL LEIVA CARVAJAL**, Cédula de Identidad N°12.636.469-5, ambos domiciliados en Avenida 21 de Mayo N°875, de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 15 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Talagante, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deporte año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **“TALAGANTE CRECE CON MAS DEPORTE”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°3164, de 24 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1842, de 31 de diciembre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 30 de noviembre de 2016. La Solicitud se funda en la que el convenio fue aprobado en el mes de diciembre del 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo, quedando como sigue:

“DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de noviembre de 2016”**.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha


RAÚL LEIVA CARVAJAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
SWT/RZE/MRT/ALC/SSB/FMA/MDG


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO